



Sesión de 4 de marzo de 1977

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil Don Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha con asistencia del Ilmo. Sr. Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Señores Vocales Don José Monteagudo Román, representante de la Excma. Diputación Provincial.- Ilmo. Sr. Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del ICONA.- Don Mariano Roubo Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.- Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Manuel Villares Valdés Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don Juan Antonio Graiño Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame.- Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lousame y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante, al monte denominado "DE FROJAN", sito en el término municipal de Lousame, de esta provincia, y

1º RESULTANDO.- Que este Jurado a petición de José Cao Regueira y otros cinco, que constituyen la totalidad de los vecinos del lugar de Froján. 'arrpquioa de Vilacoba, Ayuntamiento de Lousame, acordó en reunión de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado Monte "DE FROJAN", de una superficie de 100 Has. cuyos linderos son: Norte, monte de Vilar Reconco; Sur, montes de Si varredonda y fincas particulares; Este, montes de Aldarís; y Oeste, monte de Afeosa; designando como Instructor al Ilmo. Sr. Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame, Excma. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lousame, Jefe Provincial del ICONA y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.-----

2º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, as como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de de 17 de julio de 1.958.-----

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.



1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-----

2º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado eo el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".---

3º CONSIDERANDO.- Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos del lugar de Froján, parroquia de Vilacoba, Ayuntamiento de Lousame, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, número 52/68 en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 de su Reglamento para su aplicación, - aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tal citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.-----



GOBIERNO CIVIL

DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuesto, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "DE FROJAN", del Ayuntamiento de Lousame, que se describe en el primero de los Resultados de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.-----

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

BR



J. S. Niguel

PROVINCIA: LA CORUÑA	MUNICIPIO: LOUSAME
-----------------------------	---------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE FROJAN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FROJAN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	43	7.3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
100

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Pr. p.	N.° monte
C	43	7.3	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de FROJAN está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que solamente queda abierto por el SO. en las fincas particulares que tienen continuidad con las de Silvarredonda en el valle del rio de San Finx. Está formado por las laderas que desde las divisorias de aguas que circundan el término vecinal bajan hacia el SO. originando la cuenca del arroyo de Froján.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en sus laderas bajas y mas suaves en los altos; las altitudes oscilan entre los 225 y 531 m.

Tiene acceso directo por el camino vecinal que llega a Froján desde la carretera de Padrón a Noya; a la esquina SO. tambien se llega por la pista de las Minas de San Finx.

3.2 SUPERFICIE.

100 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Eras	Monte	Censo del Pobl.	N.º montes
C	43	7.3	1

3.1

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3

LINDEROS.

N.- Monte de Vilar Reconco.

E.- Monte de Aldaris.

S.- Montes de Silvaredonda y fincas particulares.

O.- Monte de Afeosa.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte de FROJAN puede describirse empezando por el extremo NO. en Coto Pedroso donde tambien concurren los montes de Afeosa y de Vilar Reconco. Por el N. divide con este último primero bajando según una loma hacia el SE. hasta Cruz de Armada y después subiendo por otra loma hacia el E. hasta Laxa da Veliña, donde tambien concurren los de Gestoso y de Aldaris. Con este último divide por el E. bajando de N. a S. según la divisoria de aguas entre parroquias hasta Coto do Toxo, donde tambien concurren los de Vilas y de Silvaredonda. Por el S. divide con este último bajando hacia el O. por la loma de Pedras da Vixia hasta las fincas particulares en el camino de Froján a Silvaredonda; por el SO. sigue la poligonal de las fincas de Froján hasta lle-

Prov.º	Munici.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
C	43	7.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

gar al río San Finx por las minas. Por el O. divide con montes de Afeosa subiendo en dirección NE., primero por la vaguada de Coto da Casa Vella y después por la loma de Pedras Negras hasta el Alto de Coto Pedroso, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

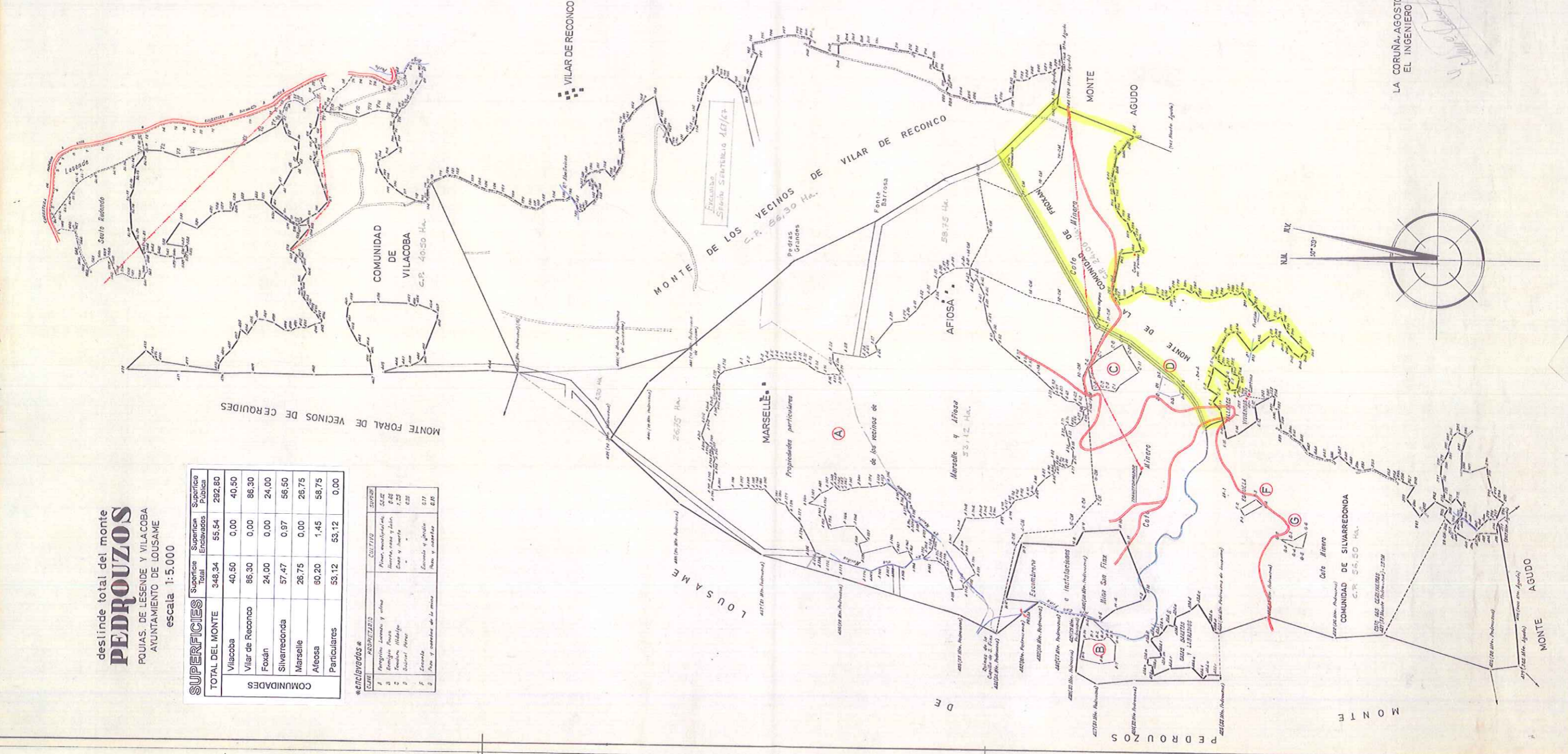
deslinde total del monte
PEDROUZOS
 POUJAS, DE LESENDE Y VILACOBA
 AYUNTAMIENTO DE LOUSAME
 escala 1:5.000

SUPERFICIES			
	Superficie Total	Superficie Encabecada	Superficie Publica
TOTAL DEL MONTE	348,34	55,54	292,80
COMUNIDADES			
Vilacoba	40,50	0,00	40,50
Vilar de Reconco	86,30	0,00	86,30
Foxán	24,00	0,00	24,00
Silvarredonda	57,47	0,97	56,50
Marselle	26,75	0,00	26,75
Afiosa	60,20	1,45	58,75
Particulares	53,12	53,12	0,00

ENCABECADOS

CLAS.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF.
A	Fernando Lourenz y otros	Primer, ensalzados	0,52
B	Emiliano Pousa	Monte, casa y hato	0,82
C	Tomás Hildago	Casa y hato	1,25
D	Salvador Pousa	Casa y hato	0,20
E	Encueta	Encueta y jardín	0,17
F	Don y condes de la zona	Monte y condes	0,85

PROYECTO	CEJUNDA
1-02	Carretera de Pousa y Pousa
2-01	Monte de Vilacoba
3-01	Monte de Vilacoba y otros
4-01	Monte de Vilacoba y otros
5-01	Monte de Vilacoba y otros
6-01	Monte de Vilacoba y otros
7-01	Monte de Vilacoba y otros
8-01	Monte de Vilacoba y otros
9-01	Monte de Vilacoba y otros
10-01	Monte de Vilacoba y otros
11-01	Monte de Vilacoba y otros
12-01	Monte de Vilacoba y otros
13-01	Monte de Vilacoba y otros
14-01	Monte de Vilacoba y otros
15-01	Monte de Vilacoba y otros
16-01	Monte de Vilacoba y otros
17-01	Monte de Vilacoba y otros
18-01	Monte de Vilacoba y otros
19-01	Monte de Vilacoba y otros
20-01	Monte de Vilacoba y otros
21-01	Monte de Vilacoba y otros
22-01	Monte de Vilacoba y otros
23-01	Monte de Vilacoba y otros
24-01	Monte de Vilacoba y otros
25-01	Monte de Vilacoba y otros
26-01	Monte de Vilacoba y otros
27-01	Monte de Vilacoba y otros
28-01	Monte de Vilacoba y otros
29-01	Monte de Vilacoba y otros
30-01	Monte de Vilacoba y otros
31-01	Monte de Vilacoba y otros
32-01	Monte de Vilacoba y otros
33-01	Monte de Vilacoba y otros
34-01	Monte de Vilacoba y otros
35-01	Monte de Vilacoba y otros
36-01	Monte de Vilacoba y otros
37-01	Monte de Vilacoba y otros
38-01	Monte de Vilacoba y otros
39-01	Monte de Vilacoba y otros
40-01	Monte de Vilacoba y otros
41-01	Monte de Vilacoba y otros
42-01	Monte de Vilacoba y otros
43-01	Monte de Vilacoba y otros
44-01	Monte de Vilacoba y otros
45-01	Monte de Vilacoba y otros
46-01	Monte de Vilacoba y otros
47-01	Monte de Vilacoba y otros
48-01	Monte de Vilacoba y otros
49-01	Monte de Vilacoba y otros
50-01	Monte de Vilacoba y otros
51-01	Monte de Vilacoba y otros
52-01	Monte de Vilacoba y otros
53-01	Monte de Vilacoba y otros
54-01	Monte de Vilacoba y otros
55-01	Monte de Vilacoba y otros
56-01	Monte de Vilacoba y otros
57-01	Monte de Vilacoba y otros
58-01	Monte de Vilacoba y otros
59-01	Monte de Vilacoba y otros
60-01	Monte de Vilacoba y otros
61-01	Monte de Vilacoba y otros
62-01	Monte de Vilacoba y otros
63-01	Monte de Vilacoba y otros
64-01	Monte de Vilacoba y otros
65-01	Monte de Vilacoba y otros
66-01	Monte de Vilacoba y otros
67-01	Monte de Vilacoba y otros
68-01	Monte de Vilacoba y otros
69-01	Monte de Vilacoba y otros
70-01	Monte de Vilacoba y otros
71-01	Monte de Vilacoba y otros
72-01	Monte de Vilacoba y otros
73-01	Monte de Vilacoba y otros
74-01	Monte de Vilacoba y otros
75-01	Monte de Vilacoba y otros
76-01	Monte de Vilacoba y otros
77-01	Monte de Vilacoba y otros
78-01	Monte de Vilacoba y otros
79-01	Monte de Vilacoba y otros
80-01	Monte de Vilacoba y otros
81-01	Monte de Vilacoba y otros
82-01	Monte de Vilacoba y otros
83-01	Monte de Vilacoba y otros
84-01	Monte de Vilacoba y otros
85-01	Monte de Vilacoba y otros
86-01	Monte de Vilacoba y otros
87-01	Monte de Vilacoba y otros
88-01	Monte de Vilacoba y otros
89-01	Monte de Vilacoba y otros
90-01	Monte de Vilacoba y otros
91-01	Monte de Vilacoba y otros
92-01	Monte de Vilacoba y otros
93-01	Monte de Vilacoba y otros
94-01	Monte de Vilacoba y otros
95-01	Monte de Vilacoba y otros
96-01	Monte de Vilacoba y otros
97-01	Monte de Vilacoba y otros
98-01	Monte de Vilacoba y otros
99-01	Monte de Vilacoba y otros
100-01	Monte de Vilacoba y otros



LA CORUNA, AGOSTO DE 1966
 EL INGENIERO OPERADOR

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

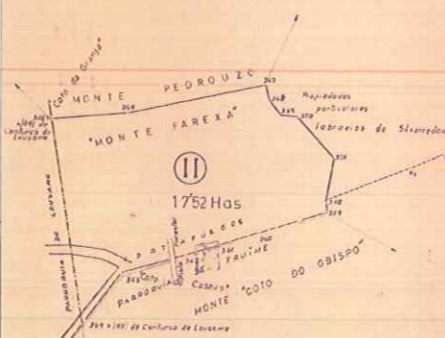
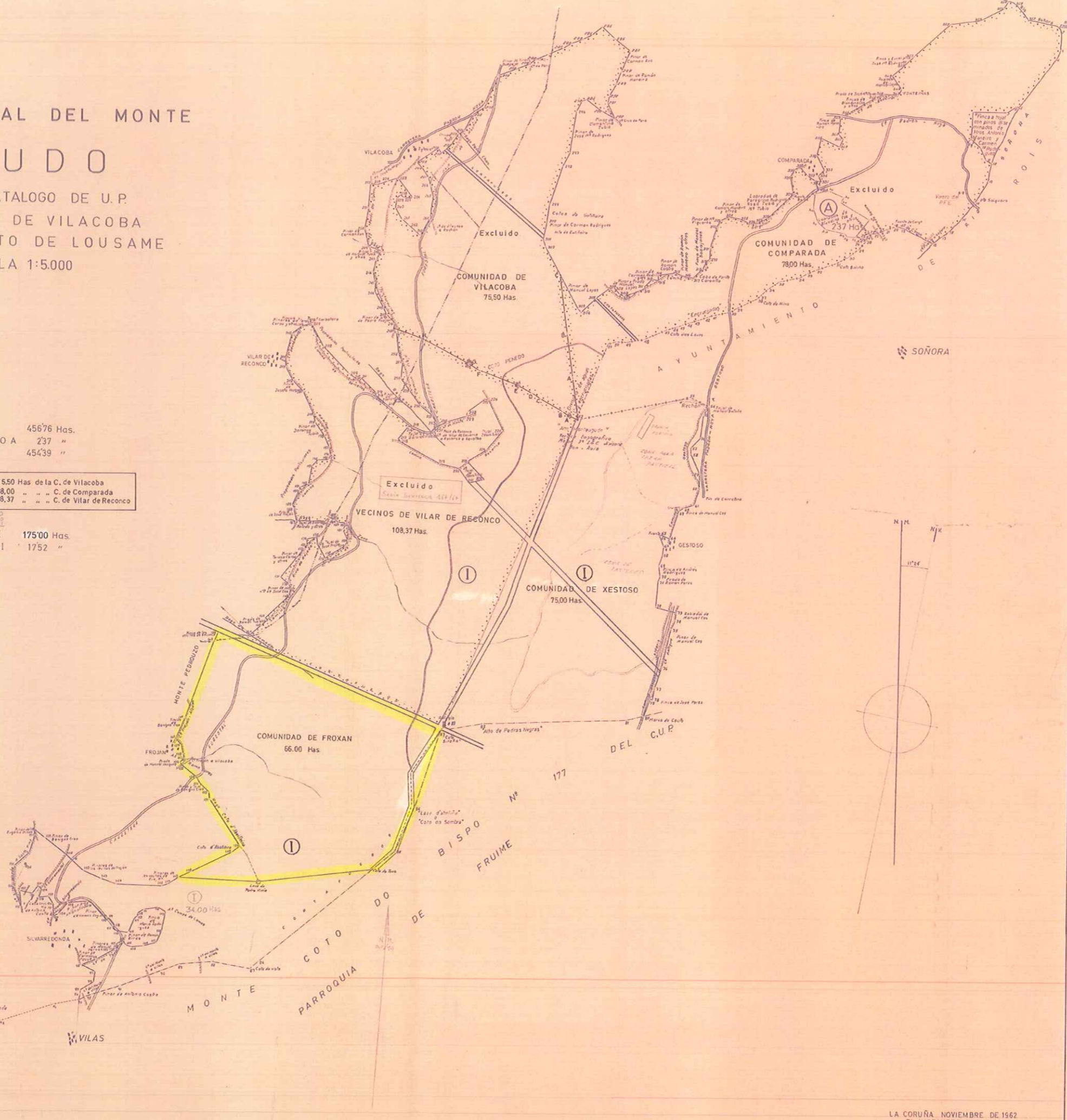
AGUDO

Nº 171 DEL CATALOGO DE U.P.
 PARROQUIA DE VILACOBA
 AYUNTAMIENTO DE LOUSAME
 ESCALA 1:5.000

CABIDA TOTAL 45676 Has.
 CABIDA ENCLAVADO A 237 "
 CABIDA PUBLICA 45439 "

Excluidas del monte 75,50 Has. de la C. de Vilacoba
 " " " 78,00 " " C. de Comparada
 " " " 108,37 " " C. de Vilar de Reonco

CABIDA PARCELA I 17500 Has.
 CABIDA PARCELA II 1752 "



Nozamo